

El 16 de abril del presente año, Ecuador sufrió uno de los peores terremotos de las últimas décadas. El seísmo de 7,8 grados en la escala de Richter se sintió en todo el país y su epicentro fue localizado en las localidades de Cojimíes y Pedernales, en la zona norte, frontera con Colombia. Desde entonces se han sentido más de 200 réplicas, algunas de intensidad de 6,1 grados.

Las autoridades ecuatorianas han declarado el estado de emergencia, pues las cifras arrojan los siguientes datos: 238 muertos, 1.577 heridos, 370 edificios destruidos, 26 escuelas dañadas y un largo etc...que viene a sumar más necesidad y pobreza a una población que en situaciones normales carece de lo básico para llevar una vida digna.

Se estima que entre 70.000 y 100.000 personas requerirán algún tipo de asistencia (de 3.000 a 5.000 requieren alojamiento de emergencia), y conforme vaya transcurriendo el tiempo aumentarán las necesidades humanitarias y se vaya disponiendo de mayor información.

En este contexto, la ayuda internacional se vuelve vital para que el país no caiga en una crisis de incalculable trascendencia.

Consciente de estos trágicos efectos, esta Diputación Provincial que establece como modalidad de cooperación propia la de fortalecer la capacidad de acción humanitaria y emergencia y la coordinación de esfuerzos con ONGD,S ha articulado esta actuación fomentando las acciones conjuntas ya emprendidas y todas aquellas que garanticen una ayuda eficaz dirigida especialmente al auxilio primero y a la reconstrucción de las zonas afectadas, de manera coordinada.

Ante esta situación de emergencia en fecha 17 de mayo de 2016 el Comité Provincial de Cruz Roja Española en Jaén, presenta documentación, por la por la que solicita una subvención de emergencia por importe de veinticuatro mil euros (24.000 euros) para la realización del proyecto **“EMERGENCIA EN ECUADOR TRAS EL TERREMOTO DEL 16 DE ABRIL DE 2016”**.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 34.21.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el presente ejercicio, en conexión con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.) y, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa dispone que serán objeto de concesión directa aquellas subvenciones previstas nominativamente

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/vQ8kV0nThw6oBtbrQCgQ==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	29/07/2016 08:34:10
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO AREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	28/07/2016 12:30:23
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vQ8kV0nThw6oBtbrQCgQ==	RS000S7V
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/8



en el Presupuesto (Resolución Presidencial nº 597 de fecha 1 de julio de 2016 por la que se amplía el Plan de Subvenciones del Área de Presidencia del ejercicio 2016 y cuya publicación recoge el nº 128 del B.O.P. de fecha 6 de julio de 2016).

Desde esta perspectiva la Diputación Provincial, con fundamento en la solicitud de subvención cursada con fecha 17 de mayo de 2016 por el Comité Provincial de Cruz Roja Española en Jaén destinada a Ecuador como consecuencia del terremoto que el pasado 16 de abril asoló gran parte de su territorio, aprobó en sesión plenaria celebrada el día 3 de junio de 2016, por importe de 24.000 euros un expediente de modificación presupuestaria, en su modalidad de crédito extraordinario.

Visto que el Comité Provincial de Cruz Roja Española en Jaén aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 34.9 de las Bases de Ejecución para el 2016.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo y auxilio puntual de la población afectada por catástrofes naturales y que ponen en riesgo sus necesidades básicas, tal como recogen los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores.

Visto que no consta que con la actuación propuesta del proyecto: **“EMERGENCIA EN ECUADOR TRAS EL TERREMOTO DEL 16 DE ABRIL DE 2016”**, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia para el año 2016 aprobado por Resolución nº 226 de fecha 30 de marzo de 2016 y publicado en el B.O.P. nº 61 de fecha 1 de abril de 2016, adicionado por Resolución nº 597 de fecha 1 de julio de 2016 y publicado en el B.O.P. nº128 de fecha 6 de julio de 2016.

Visto el Plan Financiero aportado por el Comité Provincial de Cruz Roja Española en el que indica que la aportación solicitada a Diputación de Jaén de 24.000,00 euros supone el 57,44 % de la totalidad de los gastos ocasionados por la actividad y que el plazo de ejecución es el comprendido entre el 17 de abril al 17 de julio de 2016.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/vQ8kV0nThw60BtbrQCgQ==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	29/07/2016 08:34:10
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO AREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	28/07/2016 12:30:23
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vQ8kV0nThw60BtbrQCgQ==	RS000S7V
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/8



Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) d la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90 de 20 de abril y el artículo 17.5.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en el apartado 28. B).2 del art. 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2016 en el que se recoge que el pago se realizará con carácter anticipado a entidades sin fin de lucro destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Visto el informe del Sr. Interventor de la Diputación Provincial de Jaén, y la propuesta de resolución emitida por el Área de Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación nº 644, de 24 de junio de 2015) y el artículo 17.5.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, y teniendo en cuenta que existe consignación presupuestaria suficiente para realizar el pago de la subvención,

### RESUELVO:

**PRIMERO:** Conceder al Comité Provincial de Cruz Roja Española quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 24.000,00 euros, que representa el 57,44 % de la totalidad del gasto de la actividad (41.776,46 €), y que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.110.2310.48007 y que se abonará con **carácter anticipado** para el proyecto **“EMERGENCIA EN ECUADOR TRAS EL TERREMOTO DEL 16 DE ABRIL DE 2016”**.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

**SEGUNDO:** Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de 24.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.110.2310.48007 a denominada *Subvención a Cruz Roja para emergencia terremoto Ecuador*.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/vQ8IkV0nThw6oBtbrQCgQ==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	29/07/2016 08:34:10
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO AREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	28/07/2016 12:30:23
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vQ8IkV0nThw6oBtbrQCgQ==	RS000S7V
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**TERCERO:** El presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a cuarenta y un mil setecientos setenta y seis con cuarenta y seis euros (41.776,46) el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Material (mantas y toldos)	41.776,46 €	Diputación Provincial de Jaén	24.000,00
		Cruz Roja	7.776,46
		Otras subvenciones	10.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>41.776,46 €</b>	<b>TOTAL</b>	<b>41.776,46 €</b>

**CUARTO:** La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros) cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Serán admitidos, con carácter retroactivo, todos los gastos ocasionados por la ejecución del proyecto, y comprendidos en el periodo de ejecución reseñado en el presente acuerdo.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 50 % del importe.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

**QUINTO:** El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el art. 34.28.B) 2 de la BEP para el 2016 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención a aquellas entidades sin fines lucrativos destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/vQ8IkV0nThw6oBtbrQCgQ==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. n° 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	29/07/2016 08:34:10
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO AREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	28/07/2016 12:30:23
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vQ8IkV0nThw6oBtbrQCgQ==	RS000S7V
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendiente de justificar, por el Área de Presidencia.

**SEXTO:** El periodo de ejecución será el comprendido entre el 17 de abril y el 17 de julio de 2016, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de tres meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

**SÉPTIMO:** La Asociación Cruz Roja Española, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
  1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Reseñando los siguientes indicadores:
    - Personas beneficiadas.
    - Personas beneficiadas potencialmente.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/vQ8IKV0nThw6oBtbreQCgQ==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. n° 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	29/07/2016 08:34:10
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO AREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	28/07/2016 12:30:23
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vQ8IKV0nThw6oBtbreQCgQ==	RS000S7V
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/8



- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada. (Alto, Medio y Bajo).
2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
  3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  4. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
  5. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
  - Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
  - Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/vQ8IkV0nThw6oBtbrQCgQ==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	29/07/2016 08:34:10
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO AREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	28/07/2016 12:30:23
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vQ8IkV0nThw6oBtbrQCgQ==	RS000S7V
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/8



- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.
- La Asociación Cruz Roja Española deberá adoptar una de las siguientes medidas de difusión:
  1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
  2. Publicación, durante al menos 10 días, en los tablones habilitados para ello de las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.
- Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

**OCTAVO:** El Comité Provincial de Cruz Roja Española podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por

Url de Verificación: <a href="http://verifirma.dipujaen.es/code/vQ8IkV0nThw6oBtbrQCgQ==">http://verifirma.dipujaen.es/code/vQ8IkV0nThw6oBtbrQCgQ==</a>			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	29/07/2016 08:34:10
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO AREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	28/07/2016 12:30:23
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vQ8IkV0nThw6oBtbrQCgQ==	RS000S7V
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del art. 34.

- 1.-Causas de fuerza mayor.
- 2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- 3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 34.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016.

**NOVENO:** En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016.

**DÉCIMO:** Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/vQ8IkV0nThw6oBtbrQCgQ==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	29/07/2016 08:34:10
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO AREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	28/07/2016 12:30:23
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vQ8IkV0nThw6oBtbrQCgQ==	RS000S7V
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/8

